

ANEXO I
DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS NORMATIVOS PARA APERTURA Y DESARROLLO
DE ACTIVIDADES INOCUAS

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES.

(firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, de conformidad con la legislación vigente):

1. Memoria de actividad.

Deberá especificar, entre otros contenidos, de forma motivada si la actividad se encuentra incluida dentro del ámbito de aplicación del RD 314/2006 que aprueba el **Código Técnico de la Edificación** (BOE nº 074 de 28/3/2006), del RD 1027/2007 que aprueba el **Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios** (BOE nº 207 de 29/8/2007) y del RD 2267/2004 que aprueba el **Reglamento contra Incendios de Actividades Industriales** (BOE nº 303 de 17/12/2004).

En caso de estar incluida dentro del ámbito de aplicación de todas o algunas de estas normativas deberá justificarse el cumplimiento de las disposiciones que resulten de aplicación .

2. Descripción del Local.

Situación.

Actividades y propietario.

Superficies.

Recorridos de evacuación y salidas a espacios exteriores

Cálculo de la ocupación.

Alturas libres

Aseos

Medios de extinción y salidas a espacios exteriores.

Alumbrado de emergencia y señalización

Ventilación del local.

2.11 Descripción y ubicación de la ventilación forzada y estudio que justifique el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente en cuanto a ruidos y vibraciones.

2.12 Maquinaria instalada con su potencia total de motores en Kw, y medidas adoptadas para evitar la transmisión de ruidos y vibraciones (según las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente).

2.13 Relación y clase (según Código Técnico) de los materiales de revestimiento. Si necesitan ser ignifugados para alcanzar la clase determinada en la Norma, deberá aportarse Certificado de ignifugados expedido por Empresa autorizada.

2.14 Contrato de mantenimiento de las instalaciones que así lo exija su reglamentación (Instalación A.T, Instalación R.I.T.E, etc....)

2.15 Botiquín de urgencias.

3. CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES en el que haga constar:

Que el local y sus instalaciones reúnen las debidas condiciones de todo orden establecidas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002, de 2 de agosto), Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión (RD 223/2008, de 15 de febrero), Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación (RD 3275/1982, de 15 de febrero), la Legislación Medioambiental Estatal (Ley 34/2007 de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, Ley 37/2003 de Ruido), RD 1712/1991 sobre Registro General Sanitario de Alimentos, Reglamento regulador de la Autorización, Control y Supervisión de Centros y Programas de Formación de Manipuladores de Alimentos de la Ciudad de Melilla (BOME de 29 de agosto de 2006), Reglamento regulador de los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Ciudad de Melilla (BOME de 23 de enero de 2007), así como la